

VISTO:

La necesidad de reglamentar el Artículo 122º) de la Carta Orgánica Municipal, en lo concerniente al procedimiento dispuesto para el tratamiento legislativo de la Cuenta de Inversiones del ejercicio financiero vencido, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal establece, en concordancia con el Artículo 85º) Inciso 18º) el deber del Órgano Ejecutivo Municipal de presentar al Concejo Deliberante la Cuenta de Inversión del Ejercicio Financiero vencido en un plazo que no supere el 31 de Marzo de cada año, disponiendo que transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos sin que el órgano Legislativo se expida se tendrá por aprobada aquella;

Que el Artículo 101º) de la Carta Orgánica Municipal determina que la Sindicatura Municipal, en su carácter de organismo responsable del control externo de la hacienda municipal, deberá dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables financieros y patrimoniales;

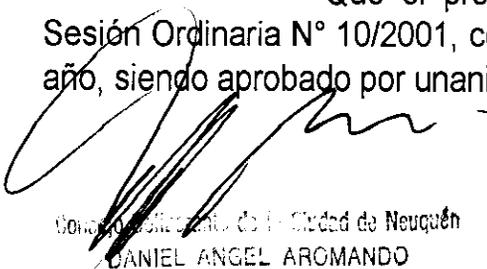
Que, por su parte la Ordenanza N°8752/2000, reglamentaria de las funciones, deberes, atribuciones y procedimientos de la Sindicatura Municipal, establece en el Artículo 9º) Inciso 1º), que es función del citado Organismo del Control Externo "realizar la auditoría externa de la Cuenta de Inversión del Ejercicio... y en base a los controles mencionados emitirá el dictamen previsto en el Artículo 101º) de la Carta Orgánica Municipal, en las oportunidades y plazos que lo requiera el Concejo Deliberante";

Que conforme lo expuesto normativamente por la Carta Magna de la Ciudad, resulta necesario armonizar la actuación de los órganos intervinientes, disponiéndose que el tratamiento por este Cuerpo de la Cuenta de Inversión del Ejercicio Fiscal vencido inmediato anterior se realice conjuntamente con el dictamen que deberá elaborar la Sindicatura Municipal;

Que, el análisis y control de las cuentas de la hacienda pública municipal del ejercicio financiero requieren un plazo prudencial y razonable para la producción del dictamen técnico correspondiente, que le permita a este cuerpo expedirse con certeza fundada sobre la materia;

Que con el objeto de garantizar el cumplimiento de las citadas mandas constitucionales corresponde establecer, vía reglamentación, que el tratamiento de la Cuenta de Inversión tomará estado parlamentario en forma conjunta con el dictamen previsto en el Artículo 101º) de la Carta Orgánica Municipal oportunidad en que comenzará a computarse el plazo otorgado a este cuerpo para expedirse, acordándose un plazo razonable para la producción de aquel por parte de la Sindicatura Municipal;

Que el presente expediente fue tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria N° 10/2001, celebrada por el Cuerpo el 10 de mayo del corriente año, siendo aprobado por unanimidad;


Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): Simultáneamente con la elevación al Concejo Deliberante de la -----Cuenta de Inversión del Ejercicio Financiero vencido, conforme los Artículos 85º) inciso 18º y 122º) de la Carta Orgánica Municipal, el Organo Ejecutivo Municipal entregará una copia a la Sindicatura Municipal para su informe. A partir de esta fecha, la Sindicatura dispondrá de 30 días corridos para la elaboración del dictamen previsto en el Art. 101 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 2º): Las actuaciones administrativas relacionadas con la cuenta de -----inversión del ejercicio financiero vencido, elevados por el Organo Ejecutivo Municipal en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 85º) inciso 18º y 122º) de la Carta Orgánica Municipal, adquirirán estado parlamentario en forma conjunta con el dictamen de la Sindicatura Municipal previsto en el Artículo 101º) de la Carta Orgánica Municipal, oportunidad que procederá el cómputo de cuarenta y cinco (45) días corridos para su tratamiento establecido en la última parte del Artículo 122º) citado.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N° CD-066-B-2001).-

ES COPIA:
Neg-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	9067	1200-1
Promulgada Téglamente Art. 78º		
CARTA ORGANICA MUNICIPAL:		
Expte N°	CD-066-B-01	